



SEKUENS

Agencia de Ciencia, Competitividad Empresarial
e Innovación del Principado de Asturias

RESOLUCIÓN DE LA AGENCIA DE CIENCIA, COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL E INNOVACIÓN DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA UNICA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN EMPRESARIAL DIRIGIDAS A MICROEMPRESAS, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS EN EL ÁMBITO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, PARA EL EJERCICIO 2026.

ANTECEDENTES DE HECHO

La mejora de la gestión y el control de los programas de apoyo a las empresas, la eficiencia y eficacia en la gestión del gasto público persiguiendo la complementariedad y coherencia de las actuaciones de las distintas Administraciones Públicas, son obligaciones impuestas por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Se considera, por tanto, necesario el establecimiento de un régimen de subvenciones económicas dirigidas a fomentar la creación de nuevas empresas como componente estructurador del tejido productivo, promover actuaciones que permitan su diversificación, impulsar aquellos sectores industriales no tradicionales y especialmente los nuevos, intensivos en conocimiento y generadores de mayor valor añadido y empleo cualificado, propiciando simultáneamente la convergencia con las regiones desarrolladas y dinámicas de la Unión Europea.

En atención a dichas obligaciones, desde el IDEPA (antecesor de la actual Agencia de Ciencia, Competitividad Empresarial e Innovación SEKUENS), con el objetivo de impulsar la creación y desarrollo de las empresas y el apoyo a la creación de empleo, incidiendo en la revitalización de nuestro tejido industrial, se propusieron las bases que fueron aprobadas por Resolución de 12 de mayo de 2017, de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo, por la que se aprueban las bases reguladoras para las ayudas a Proyectos de Inversión Empresarial en el ámbito del Principado de Asturias.

Ley del Principado de Asturias 9/2022, de 30 de noviembre, de la Agencia de Ciencia, Competitividad Empresarial e Innovación, en su artículo 7 apartado a), atribuye a la Agencia, en el ejercicio de sus funciones y para el cumplimiento de sus fines, el ejercicio de la potestad subvencionadora con todas las facultades de concesión, reintegro y sancionadoras.

Por su naturaleza y finalidad, estas ayudas se encuadran en el Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, que ha visto prorrogada su vigencia hasta el 31/12/2023 en virtud del Reglamento (UE) n.º 2020/972 de la Comisión de 2 de julio de 2020 y más recientemente por el Reglamento (UE) n.º 2023/1315 de la Comisión de 23 de junio, que lo prorroga nuevamente hasta el 31/12/2026. y por lo que recibe un nuevo número SA.113776.

Por Resolución de 20 de octubre de 2020 de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica, se prorroga hasta el 31/12/2023 la vigencia del régimen de ayudas correspondientes a las subvenciones cofinanciadas por la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (en adelante FEDER), en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a empresas, para las ayudas a proyectos de inversión empresarial en el ámbito del Principado de Asturias, notificadas y registradas ante la Comisión Europea con la referencia SA.48413 (corrección de error por Resolución de 4 de noviembre de 2020).

Por Resolución de 23 de marzo de 2022, de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica, se adapta el presente régimen de ayuda al marco regulatorio cofinanciado por la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) al nuevo período de programación 2021-2027, en el sentido de que todas las referencias contenidas en las bases reguladoras relativas a los Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del



SEKUENS

Agencia de Ciencia, Competitividad Empresarial
e Innovación del Principado de Asturias

Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas a los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos y el Reglamento (UE) n.º 1301/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, se entienden referidas en adelante a los reglamentos (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados y Reglamento (UE) 2021/1058 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al Fondo de Cohesión (en adelante FEDER).

Por Resolución de 12 de abril de 2022 de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica por la que se adapta el presente régimen de ayudas cofinanciada por la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) al nuevo mapa de ayudas regionales de España para el período comprendido entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2027 (DO C 153 de 29.4.2021). Por Decisión de la Comisión Europea de 17 de marzo de 2022 (SA.100859), se ha aprobado el Mapa de ayudas regionales de España para el período comprendido entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2027.

Asimismo, se resuelve incluir en la convocatoria determinados criterios recogidos en el Reglamento 2021/1060, considerando procedente la reproducción de los mismos, así como la inclusión de aquellos recogidos en la Declaración Ambiental Estratégica del programa FEDER del Principado de Asturias 2021-2027, aprobada por Resolución de 17 de noviembre de 2022, de la Consejería de Administración Autonómica, Medio Ambiente y Cambio Climático.

Dentro del Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Ciencia, Empresas, Formación y empleo para 2024-2027, aprobado por Resolución de 26 de marzo de 2024 en su tercera modificación aprobada por Resolución de 12/02/2025, incluye entre sus líneas de subvención para el ejercicio 2026, la de Proyectos de Inversión Empresarial, por importe de 1.500.000 euros.

La presente convocatoria aplica criterios y procedimientos transparentes y no discriminatorios, garantiza la accesibilidad a las personas con discapacidad, garantiza la igualdad de género y tiene en cuenta la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, el principio de desarrollo sostenible y la política de la Unión en materia de medio ambiente de conformidad con el artículo 11 y el artículo 191, apartado 1, del TFUE.

Conforme a lo establecido en la base quinta 2 de la Bases reguladoras, las actuaciones subvencionadas deberán ser respetuosas con la protección y conservación del medio ambiente y compatibles con el desarrollo sostenible, con objeto de evitar el agotamiento de los recursos naturales. Deberán respetar la normativa medioambiental vigente, particularmente si el asentamiento de las mismas se produce en zonas o territorios especialmente protegidos.

La Resolución de 2 de abril de 2024, de la Consejería de Ciencia, Empresas, Formación y Empleo, prorroga la vigencia del régimen de ayudas para las ayudas a Proyectos de Inversión Empresarial en el ámbito del Principado de Asturias cuyas bases reguladoras fueron aprobadas por Resolución de 12 de mayo de 2017, de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo, hasta el 31 de diciembre de 2026.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vista la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la citada Ley General de Subvenciones y el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de



SEKUENS

Agencia de Ciencia, Competitividad Empresarial
e Innovación del Principado de Asturias

subvenciones, la Ley del Principado de Asturias 9/2022, de 30 de noviembre, de la Agencia de Ciencia, Competitividad Empresarial e Innovación, así como la Ley 2/1995, de 13 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias.

El órgano competente, de acuerdo con la Ley del Principado de Asturias 9/2022, de 30 de noviembre, de la Agencia de Ciencia, Competitividad Empresarial e Innovación, es la Presidencia, cuya titularidad corresponde al Consejero de Ciencia, Industria y Empleo, nombrado en virtud del Decreto 25/2025, de 21 de abril, del Presidente del Principado de Asturias.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, mencionados y que son de aplicación,

RESUELVO

Primero. - Aprobación.

Aprobar la convocatoria de ayudas a proyectos de inversión empresarial en el ámbito del Principado de Asturias, para el ejercicio 2026.

Segundo. - Objeto.

El objeto de esta convocatoria es la concesión de ayudas a Proyectos de Inversión Empresarial que se lleven a cabo dentro del ámbito territorial del Principado de Asturias, en régimen de concurrencia competitiva, a microempresas, pequeñas y medianas empresas, siempre y cuando cumplan los requisitos establecidos en la presente convocatoria y sus bases reguladoras.

La cuantía mínima de inversión subvencionable para acceder a esta convocatoria será de 30.000 €, siendo el presupuesto máximo subvencionable de 1.000.000 €.

Para los proyectos presentados por **pequeñas y medianas empresas, el importe máximo** de la subvención a conceder será de **200.000 €**. En el caso de **microempresas**, el importe máximo de la subvención a conceder será de **150.000 €**

Se contempla en esta convocatoria, un único programa:

- Programa 1- Subvenciones a la inversión empresarial.

Tercero. - Cuantía.

1.- La cuantía total máxima para financiar la presente convocatoria de subvenciones en el ejercicio 2026 es de UN MILLÓN QUINIENTOS MIL EUROS (1.500.000,00 €), cuantía que ya ha sido autorizada por Resolución del Presidente de la Agencia de fecha 19/03/2026, con cargo al Presupuesto de 2026.

2.- La financiación procede del propio presupuesto de la Agencia y de la Unión Europea, a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

Cuarto. - Régimen regulador.

El régimen regulador de la concesión de estas subvenciones es el establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y el Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones; Resolución de 12 de mayo de 2017, de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo, por la que se aprueban las bases reguladoras para las ayudas a Proyectos de Inversión Empresarial en el ámbito del Principado de Asturias (BOPA n.º 120 de 26/05/2017); modificadas por Resolución de 30 de junio de 2020, de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica, de primera modificación de la Resolución de 12 de mayo de 2017, de la Consejería de Empleo,



Industria y Turismo, por la que se aprueban las bases reguladoras para las ayudas a Proyectos de Inversión Empresarial en el ámbito del Principado de Asturias (BOPA n.º 136, de 15/07/2020); Resolución de 23 de marzo de 2022 por la que se adaptan determinados regímenes de ayudas correspondientes a las subvenciones cofinanciadas por la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en régimen de concurrencia competitiva, concedidas por la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica a través del IDEPA al nuevo periodo de programación 2021-2027; Resolución de 12 de abril de 2022, de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica por la que se adaptan determinados regímenes de ayudas correspondientes a las subvenciones cofinanciadas por la unión europea a través del fondo europeo de desarrollo regional (FEDER) en régimen de concurrencia competitiva, concedidas por la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica a través del IDEPA al nuevo mapa de ayudas regionales de España para el período comprendido entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2027; y Resolución de 2 de abril de 2024, de la Consejería de Ciencia, Empresas, Formación y Empleo, se prorroga la vigencia del régimen de ayudas para las ayudas a Proyectos de Inversión Empresarial en el ámbito del Principado de Asturias cuyas bases reguladoras fueron aprobadas por Resolución de 12 de mayo de 2017, de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo, hasta el 31 de diciembre de 2026.

Cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que puedan ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados con cargo al FEDER acogidos a la presente convocatoria, podrá poner estos hechos en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA) de la Intervención General de la Administración del Estado, a través de medios electrónicos por medio del siguiente enlace [Canal SNCA](#). También pueden presentarse denuncias a través de la dirección de correo electrónico infofraudeasturias@asturias.org de la Inspección General de Servicios del Principado de Asturias.

Quinto. - Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes a la convocatoria pública de estas ayudas será desde el día natural siguiente a la publicación del extracto en el Boletín Oficial del Principado de Asturias de la presente Resolución, hasta las 14.00 horas del día 31 de julio de 2026, hora peninsular en España.

Sexto. - Contenido de la solicitud

1.- El *Formulario de Solicitud*, que se incluye en el anexo, comprende los siguientes documentos:

- Documento *Solicitud* y la documentación que en él se indica.
- Documento *Datos Generales*.
- Documento *Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI)*.
- Documento *Memoria Técnica del Proyecto (PDF)*.
- Documento *Relación Inversiones (XLSX)*

2.- El documento *Memoria Técnica del Proyecto* **no excederá en un número máximo de 15 folios, no pudiendo aportarse anexos.**

3.- Con independencia de lo anterior, desde la Agencia se podrá requerir en todo momento, la documentación o información complementaria que en función de las características de la actuación o datos facilitados se estime necesaria.

4.- Los documentos *Memoria Técnica del Proyecto (PDF)* y *Relación Inversiones (XLSX)* **no serán objeto de subsanación**. A efectos del proceso de evaluación en caso de discrepancia entre la información contenida en estos y en los documentos *Solicitud* y *Datos Generales* primarán los datos contenidos en estos últimos.



De igual manera, a los referidos efectos de la correcta evaluación del proyecto, si se diese el caso de que la documentación fuera presentada en el registro electrónico de forma reiterativa o con diferentes versiones o variantes, se seguirán las siguientes reglas:

- En el caso de haberse presentado varias versiones de los documentos *Datos Generales* y/o de la *Solicitud*, se tendrá por definitiva y válida la última versión aportada; pudiendo en su caso ser requerida la subsanación de los mismos a instancias del órgano instructor, si así se considera oportuno.
- Por el contrario, en relación con la **Memoria Técnica (PDF)** o la **Relación Inversiones (XLSX)**, si el solicitante llegara a presentar varias versiones, sólo se tendrá en cuenta la última que se haya aportado dentro del plazo de presentación de solicitudes.

5.- Si alguno de los documentos que acompañan a la *Solicitud*, hubieran sido presentado en la Agencia, para la tramitación de otro expediente de ayudas no habiendo transcurrido más de 5 años y siempre que no produjeran modificaciones, se podrá ejercer el derecho a no presentar aquéllos, siempre que se indique expresamente el expediente o procedimiento en que figuren y el órgano responsable de su tramitación, según el artículo 6, de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias.

6.- Los formularios de solicitud estarán a disposición de los interesados en la dirección www.sekuens.es

Séptimo. - Presentación de solicitudes.

1. Los documentos que conforman el Formulario de Solicitud deberán ser presentados completos según los modelos normalizados dispuestos al efecto.
- 2.- Los interesados deberán dirigir su solicitud de subvención al Presidente de la Agencia de Ciencia, Competitividad Empresarial e Innovación del Principado de Asturias y la presentación de la misma se realizará a través del Registro Telemático de la Agencia en la dirección www.sekuens.es.
- 3.- El Documento *Solicitud* deberá presentarse en formato pdf y ser firmado electrónicamente mediante firma electrónica reconocida por el/los representante/s legal/es de la empresa solicitante, debiendo anexarse toda la documentación mencionada en él.
- 4.- Los Documentos *Datos Generales* y *Relación Inversiones* deberá presentarse en formato xlsx.
- 5.- La *Memoria Técnica del Proyecto* y la *Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI)* se deberá presentar en formato pdf.
- 6.- La presentación de la solicitud de ayuda implica el conocimiento y aceptación de las bases reguladoras y la presente convocatoria.
- 7.- Con la presentación de solicitud y de acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se presumirá que la consulta u obtención de aquella documentación que haya sido elaborada por cualquier Administración es autorizada por los interesados salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso.

En este sentido la Agencia consultará, a través de las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, los documentos necesarios para la resolución del procedimiento y que se citan a continuación:

- Al Ministerio competente en materia de Notarías, la consulta de Subsistencia de Poderes Notariales.



- Al Ministerio competente en materia de Notarías, la consulta de Subsistencia de Administradores de una Sociedad.
- Al Ministerio competente en materia de Notarías, la consulta de Copia Simple de Poderes Notariales.
- Al Ministerio competente en materia de Notarías, la consulta de datos de Notarios y Notarías.
- A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la validación del NIF del contribuyente.
- A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales.
- A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la consulta de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas (I.A.E.)
- Al Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias, la consulta de no ser deudor de la Hacienda Pública del Principado de Asturias por deudas vencidas, líquidas y exigibles.
- A la Tesorería General de la Seguridad Social, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.
- A la Tesorería General de la Seguridad Social, la consulta de datos de la vida laboral de la empresa.
- A la Tesorería General de la Seguridad Social, la consulta de Informe número medio anual de trabajadores en situación de alta.
- A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la consulta del Impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF) para el caso de empresarios individuales.
- Igualmente, se autoriza expresamente a la Administración a verificar con las entidades financieras las cuentas bancarias suministradas con el fin de hacer efectiva la ayuda.

Para ejercer su derecho de oposición aportará junto con su solicitud el formulario que podrá descargarse accediendo

https://www.idepa.es/documents/20147/2657816/derecho_oposicion.doc/4cd32ee3-167c-73de-796f-6883f4567e56

En todo caso, si ejerce el derecho de oposición, deberá aportar los siguientes documentos:

- NIF del solicitante
- Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- Certificado de no ser deudor de la Hacienda Pública del Principado de Asturias por deudas vencidas, líquidas y exigibles con el Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias.
- Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.
- I.R.P.F. en el caso de persona físicas, de los tres últimos ejercicios liquidados (excepto empresas de nueva creación)
- Alta en los I.A.E.



- VILE con fecha del día anterior a la fecha de presentación de la primera solicitud de subvención para el mismo proyecto.
- Informe número medio anual de trabajadores en situación de alta referido a un periodo de doce meses anteriores desde la fecha de presentación de la primera solicitud de ayuda para el proyecto.

8.- El solicitante deberá presentar junto con la solicitud una declaración en la que se comprometa al cumplimiento del principio DNSH del proyecto, conforme a los condicionantes que sean de aplicación al proyecto, aportando para la justificación de la subvención la documentación y evidencias que sirvan de prueba de dicho cumplimiento.

Acompaña a la convocatoria una guía sobre condicionantes medioambientales relativos al DNSH y los documentos y evidencias fehacientes para la acreditación de su cumplimiento, así como, modelo de declaración responsable DNSH.

Asimismo, respecto a inversiones en infraestructuras cuya vida útil sea como mínimo de cinco años, el solicitante deberá presentar junto con la solicitud una declaración responsable relativa al cumplimiento de protección frente al cambio climático de la infraestructura regulado en el artículo 73.2.j) del Reglamento 2021/1060 (Climate Proofing), obligándose a presentar, dentro del plazo de presentación de la aceptación de la ayuda (DECA), su informe de cumplimiento de protección frente al cambio climático seleccionando, si procede, la o las medidas de adaptación necesarias, que deberán ser llevadas a cabo con la ejecución del proyecto.

El cumplimiento del DNSH y la implementación de las medidas de adaptación o medidas de mitigación frente al cambio climático (si fueran precisas) se acreditarán en la fase de justificación de la subvención. De no ser así, dado que se trata de condiciones "sine qua non" para la financiación FEDER, se procederá a la revocación total de la ayuda. Por ello, se requiere el establecimiento de dichos incumplimientos como causas de revocación total de la subvención concedida.

9.- La Agencia, en su función de defensa de los intereses financieros de la Unión Europea, se encuentra habilitada para comprobar, a través del Ministerio competente en materia de Registro Central de Titularidades Reales (RCTIR), la información sobre los titulares reales de los perceptores de la financiación de la Unión Europea de acuerdo a lo recogido en el artículo 69.2 y el anexo XVII del Reglamento (UE) 2021/1060, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 3.6 de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de mayo de 2015, relativa a la prevención de la utilización del sistema financiero para el blanqueo de capitales o la financiación del terrorismo. Las normas relativas a la recogida y al tratamiento de dichos datos cumplirán la normativa aplicable en materia de protección de datos.

10.- A los efectos de incorporar, en su caso, al solicitante en la Base de Datos de Terceros del Principado de Asturias, deberá completarse la información de la cuenta bancaria en el documento *Datos Generales*. En cualquier caso, la Administración del Principado de Asturias podrá verificar las cuentas bancarias suministradas con la entidad bancaria en la que se encuentre la cuenta a la que se refiere en virtud de la autorización otorgada por la persona solicitante al presentar la solicitud.

Octavo. - Subsanación y mejora de la solicitud.

1.- Recibida la solicitud de ayuda en la Agencia, el órgano competente para instruir el expediente comprobará y verificará que se halla debidamente cumplimentada y documentada de conformidad con lo establecido en las bases y en la presente convocatoria.

2.- Si no estuviese debidamente cumplimentada o no viniese acompañada de los documentos exigidos, teniendo en cuenta lo indicado en el apartado 4 del resuelvo sexto en lo relativo a documentos no subsanables, se requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, con apercibimiento de que, si no lo hiciese, se le tendrá por



desistido en su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.- Se podrá recabar del solicitante la modificación de las solicitudes, así como cuantos informes o datos se estimen necesarios para resolver adecuadamente las peticiones.

Noveno.- Instrucción y evaluación

1.- Dentro de la Agencia, la Secretaría General, o la que en su momento tenga asignadas las funciones de gestión administrativa, será competente para la instrucción de los procedimientos derivados de las correspondientes bases, y al objeto solicitará cuantos informes estime necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos aportados en las solicitudes de subvención.

2.- Instruido el expediente, el órgano instructor lo elevará a la Comisión de Evaluación para que proceda a evaluar las solicitudes admitidas y formule la pertinente propuesta de resolución, efectuada conforme a los criterios de valoración establecidos en las bases y en la presente convocatoria.

3.- La Comisión de Evaluación estará integrada por los siguientes miembros:

Presidencia:

- ✓ La persona titular de la Dirección Ejecutiva de la Agencia, o persona en quien delegue.

Vocalía:

- ✓ La persona titular de la Dirección General competente en materia de industria, o persona en quien delegue.
- ✓ La persona titular de la Dirección General competente en materia de agroalimentación, o persona en quien delegue.
- ✓ La persona titular de la Dirección General competente en materia de turismo, o persona en quien delegue.
- ✓ La persona titular de la Dirección General competente en materia de medio ambiente, o persona en quien delegue.
- ✓ La persona titular de la Jefatura del Servicio competente en materia de Fondos Europeos, o persona en quien delegue.
- ✓ Tres representantes de la Agencia designados al efecto por la Dirección Ejecutiva de esta Entidad.

Secretaría:

- ✓ Persona de la Agencia, con formación técnico-jurídica, designado al efecto por la Dirección Ejecutiva de esta Entidad.

4.- La presidencia de la Comisión podrá convocar a las reuniones a aquellos expertos cuya asistencia técnica se considere necesaria o de interés para facilitar la labor de la Comisión, y que asistirán a las reuniones con voz pero sin voto.

5.- Todos los que intervengan deberán previamente firmar la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI).

6.- En su condición de órgano colegiado, la Comisión de Evaluación se regirá por lo dispuesto en la Sección 3ª, Capítulo II, Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



7.- Le corresponderá a la Comisión de Evaluación aclarar cuantas dudas se susciten acerca de la interpretación de las bases.

Décimo. - Criterios de valoración

1.- En función de lo establecido en la Base Reguladora Decimosegunda apartado 1 de la Resolución de 12 de mayo de 2017, en esta convocatoria se priorizan y se desarrollan criterios de valoración orientados a priorizar y fomentar la digitalización de las empresas, así como la incorporación de tecnologías que desarrollen la industria 4.0. Para la valoración de las solicitudes presentadas, la Comisión de Evaluación tendrá en cuenta los criterios que se detallan a continuación:

CRITERIO	PUNTUACIÓN MÁXIMA	
1. TAMAÑO DE LA EMPRESA	10	
<ul style="list-style-type: none"> • Microempresa • Pequeña empresa • Mediana empresa 	10 7 0	
2. CAPACIDAD PARA CREAR EMPLEO	10	
Empleo indefinido total Puntuación= $300.000 \times (E_{in} + 0,5E_{ic})/I$ Donde: E_{in} = Empleo indefinido nuevo E_{ic} = Empleo convertido a indefinido I = Inversión subvencionable	5	
Empleo indefinido femenino Puntuación= $5 \times (E_{inf} + 0,5E_{icf}) / (E_{in} + 0,5E_{ic})$ Donde: E_{inf} = Empleo femenino indefinido nuevo E_{icf} = Empleo femenino convertido a indefinido E_{in} = Empleo indefinido nuevo E_{ic} = Empleo convertido a indefinido	5	
3. EFECTO DINAMIZADOR	40	
Compras en Asturias Puntuación = $C / 10$ *C= % de compras realizadas en el Principado de Asturias	10	
Ventas fuera de Asturias Puntuación = $V / 10$ *V= % de ventas fuera de Asturias	10	
Sector de actividad <ul style="list-style-type: none"> • Industrial (20 puntos) • Servicios de apoyo industrial o sector turismo (10 puntos) • Otros sectores (0 puntos) 	20	
4- TECNOLOGÍA	30	
Alineación con la Estrategia de Especialización Inteligente	10	



CRITERIO	PUNTUACIÓN MÁXIMA	
<ul style="list-style-type: none"> • Proyecto totalmente alineado (10 puntos) • Proyecto que guarda relación (5 puntos) • No justifica relación con la S3 (0 puntos) 		
Impacto tecnológico del proyecto en la empresa <ul style="list-style-type: none"> • Avance relevante respecto a la tecnología utilizada en la empresa (16 puntos) • Avance moderado respecto a la tecnología utilizada en la empresa (8 puntos) • No justifica avances (0 puntos) 	16	
Criterios recogidos en la Declaración Ambiental Estratégica del Programa FEDER Asturias 2021-2027 <ul style="list-style-type: none"> • El proyecto incorpora conceptos de economía circular (1 punto) • El proyecto impulsa el uso de biocarburantes o fuentes de energía alternativas a los combustibles fósiles (1 punto) • El proyecto incluye otros criterios de sostenibilidad ambiental (1 punto) • No se justifica la incorporación de estos aspectos (0 puntos) 	3	
Sistemas de gestión de calidad o medioambiente	1	
<ul style="list-style-type: none"> • La empresa cuenta con certificado ISO 9000 o ISO 14000 (1 punto) • La empresa no justifica que disponga de ninguno de estos certificados (0 puntos) 		
•5. FACTORES ENDÓGENOS		10
Responsabilidad social corporativa (RSC) La empresa tiene implementados elementos de Responsabilidad Social Corporativa	4	
Empleo indefinido a mantener por la empresa Puntuación = 6 x EIM / 50 *EIM = Empleo indefinido a mantener	6	
TOTAL PUNTOS		100

*Las puntuaciones para cada uno de los apartados se redondearán a números enteros.

2.- En todo caso para la concesión de las ayudas se tendrá en cuenta toda posible ayuda compatible que tenga el beneficiario para el mismo proyecto, así como el límite de intensidad máxima de ayuda, establecida en el mapa de ayudas regionales en vigor; por Decisión de la Comisión Europea de 17 de marzo de 2022 (SA.100859), se ha aprobado el Mapa de ayudas regionales de España para el período comprendido entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2027.

No se deberá superar para un mismo proyecto, teniendo en cuenta otras ayudas al mismo, la intensidad máxima establecida en el mapa de ayudas regionales:

Tipo de empresa	Porcentaje máximo de ayuda	Importe máximo de la subvención a conceder
Microempresas	35%	150.000 €



Pequeñas empresas	35%	200.000 €
Medianas empresas	25%	200.000 €

3.- La concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración incluidos en el cuadro anterior. En caso de que la valoración de dos o más solicitudes de ayuda hubiese recibido la misma puntuación, la prelación de éstas se establecerá atendiendo al orden de registro de presentación de las solicitudes, de manera que las solicitudes anteriores primarán sobre las posteriores. En el informe que se elabore para su estudio por la Comisión de Evaluación, deberá figurar el desglose motivado de la puntuación propuesta a cada proyecto, en aplicación de los citados criterios.

4.- En el supuesto de que la cuantía total máxima autorizada para financiar la correspondiente convocatoria de ayudas fuera suficiente para conceder la intensidad máxima a todos los proyectos presentados no será necesario tener en cuenta el orden de prelación o priorización de estas asignando a cada una de ellas la subvención máxima establecida en la convocatoria o el importe solicitado si fuera inferior.

5.- En el supuesto de que la cuantía total máxima autorizada para financiar la convocatoria de ayudas fuera insuficiente para aplicar la intensidad máxima a todos los proyectos presentados (que reúnan los requisitos para ser objeto de subvención), y con el fin de conseguir un aprovechamiento óptimo de los fondos disponibles, se prorrateará su distribución entre los proyectos, teniendo en cuenta su orden de prelación, de manera que el porcentaje de ayuda recibido sea proporcional a la puntuación obtenida.

6.- No obstante, lo dispuesto en los párrafos precedentes, para los proyectos presentados por pequeñas y medianas empresas, el importe máximo de la subvención a conceder será de 200.000 €. En el caso de microempresas, el importe máximo de la subvención a conceder será de 150.000 €

7.- En la presente convocatoria se establece una **puntuación mínima de 45 puntos**, por debajo de la cual se elevará al órgano competente propuesta de desestimación en relación con las solicitudes de ayuda que no la alcancen.

Undécimo. - Tratamiento del IVA.

El gasto correspondiente al IVA seguirá siendo no subvencionable de acuerdo con lo establecido en las Bases Reguladoras.

Duodécimo. - Resolución.

1.- La Resolución que resuelva la presente convocatoria de ayudas, será dictada por el Presidente de la Agencia. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, contados desde la fecha límite fijada en la presente convocatoria para la presentación de solicitudes. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese dictado resolución, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud, por silencio administrativo.

2.- La Resolución, en un acto único, se pronunciará sobre la totalidad de las solicitudes presentadas y admitidas en la presente convocatoria, estableciendo el importe y destino de la subvención aprobada, las condiciones exigidas y el plazo para el cumplimiento de las mismas.



3.- La Resolución será publicada en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, surtiendo los efectos propios de la notificación de la misma de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, pudiendo asimismo consultar el texto íntegro en la Web de la Agencia www.sekuens.es.

4.- La Agencia publicará en la página web indicada en el apartado anterior, la lista de operaciones seleccionadas para recibir ayuda de los Fondos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.3 del Reglamento 2021/1060.

5.- Desde la Agencia se remitirá a los solicitantes la reproducción del contenido de la Resolución que afecte a sus intereses. En el caso de los beneficiarios se incluirá, además, un mayor detalle de las condiciones de la ayuda, incluidos los requisitos específicos relativos a los productos o servicios que deben entregarse o prestarse, el plan de financiación, el plazo de ejecución y si procede, el método que se aplicará para determinar los costes subvencionables del proyecto, las condiciones de pago de la ayuda, así como la exigencia, en su caso, de presentación de cualquier otra información que se estime necesaria.

Decimotercero. - Aceptación expresa de la subvención concedida (DECA).

1. Los beneficiarios de las subvenciones concedidas deberán suscribir, en el plazo de un mes desde que así se les requiera, el documento que se les notificará para la aceptación de las condiciones de la ayuda concedida (DECA), siendo esta una exigencia que deriva de que la misma es susceptible de ser cofinanciada con Fondos procedentes de la Unión Europea. Con la aceptación de la ayuda declarará que, en el momento de la concesión, la empresa no se encuentra en crisis y que mantiene la condición de la empresa como micro, pequeña o mediana.

Entre otras, el DECA incluye las obligaciones del beneficiario a la hora de garantizar el cumplimiento del principio DNSH y de llevar a cabo, en caso de que sean necesarias, las medidas de adaptación o medidas de mitigación que resulten del análisis sobre protección frente al cambio climático de la infraestructura, en caso de inversiones en infraestructuras cuya vida útil sea como mínimo de cinco años.

El beneficiario deberá presentar junto con la aceptación del DECA un informe de cumplimiento de protección frente al cambio climático de la infraestructura regulado en el artículo 73.2.j) del Reglamento 2021/1060 (Climate Proofing).

En los casos en que el proyecto presentado prevea la realización de cualquier infraestructura cuya vida útil sea como mínimo de 5 años, y siendo proyectos de cuantía inferior a 10 millones de euros de inversión, se pone a disposición del solicitante un **modelo de informe justificativo del análisis de protección frente al cambio climático**, que podrá descargar junto con la documentación de la solicitud:

- Para la parte de Adaptación, el solicitante podrá contar con la Herramienta Digital Interactiva de Vulnerabilidad y Adaptación al Cambio Climático en España (HEDIVA)¹, que permite llevar a cabo las fases 1 y 2 (comprobación previa y análisis detallado) de la parte de Adaptación al cambio climático (resiliencia frente al cambio climático), permitiendo obtener el análisis de vulnerabilidad y una propuesta de medidas de adaptación, que servirán de anexos al informe justificativo.
- Para la parte de Mitigación del cambio climático, el solicitante se referirá a lo especificado en el artículo 3.2 de las Orientaciones técnicas, y en concreto a la Lista de comprobación previa (Art. 3.2.1), donde se identifican las categorías de proyectos de infraestructura que, en general, requerirán o no de una evaluación de la huella de carbono.

¹ <https://climate-proofing.hediva.es/>



2. La falta de presentación en el plazo indicado de la aceptación del DECA y del informe de cumplimiento frente al cambio climático, cuando sea procedente, determina que la citada ayuda quedará sin efecto, para lo cual se dictará resolución expresa en este sentido.

Decimocuarto. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de estas subvenciones vendrán obligados a cumplir las siguientes condiciones y todas aquellas recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, así como en la correspondiente resolución de concesión:

- 1.- Realizar la actividad o programa para el que se concede subvención.
- 2.- Justificar la realización de la actuación subvencionada en la forma y fecha indicada en la notificación de concesión de la ayuda. Las ayudas reguladas en estas bases solo serán aplicables si tienen **efecto incentivador** sobre la actividad de la empresa objeto de la ayuda, para lo cual, la empresa solicitante debe presentar la solicitud de ayuda antes del inicio de los trabajos del proyecto.
- 3.- Someterse a las actuaciones de comprobación y estadística que se efectúen por el órgano concedente y a las de control financiero que correspondan a la Intervención General del Principado de Asturias, así como cualquier otra actuación de control financiero o de comprobación que puedan realizar órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, cuando la información les sea requerida para el ejercicio de dichas actuaciones.
- 4.- Comunicar a SEKUENS, la solicitud y obtención de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos que financien las actuaciones objeto de subvención por este régimen. El beneficiario queda obligado a realizar dicha comunicación tan pronto se conozca y en todo caso con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- 5.- Cumplir con sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social de forma que quede acreditada esta circunstancia en el momento previo al otorgamiento de la ayuda en los términos establecidos en la normativa vigente en la materia.
- 6.- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las presentes bases, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- 7.- Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actividades o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 31 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

En todas las medidas de información y publicidad de las actividades subvencionadas con cargo a estas bases se deberá hacer constar de forma expresa:

- El logotipo de SEKUENS y del Gobierno del Principado de Asturias.
- Que la misma está subvencionada por el SEKUENS.

En todas las medidas de información y comunicación que lleve a cabo, deberá reconocer el apoyo de los Fondos al proyecto mostrando:

- El emblema de la Unión Europea, conforme a las características técnicas establecidas por la Comisión Europea y una referencia a la unión europea.
- Una referencia al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

En concreto y en función del nivel de financiación pública recibida por el proyecto se deberán realizar las siguientes actuaciones:



a) Ayuda pública inferior a 500.000 euros.

- Información en la página web, en caso de que disponga de ella, que se incluirá en la misma durante la realización del proyecto y deberá permanecer hasta que se realice el pago de la ayuda. La información incluirá una breve descripción del proyecto, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, incluyendo sus objetivos y resultados y destacará la cofinanciación, tanto del Gobierno del Principado de Asturias a través del SEKUENS, como de la Unión Europea a través del FEDER.
- Cartel, que se colocará durante la realización del proyecto y se mantendrá en perfectas condiciones hasta que se realice el pago de la ayuda. Tendrá un tamaño mínimo A3 y su ubicación será a la entrada del edificio de la sede de la empresa en Asturias, con el que guarde una mayor relación el proyecto.

El cartel indicará el nombre y el objetivo principal del proyecto y destacará la cofinanciación, tanto del Gobierno del Principado de Asturias a través de SEKUENS, como de la Unión Europea a través del FEDER. La información sobre la cofinanciación europea deberá ocupar como mínimo un 25% de la superficie total del cartel.

b) Ayuda pública superior a 500.000 euros.

- Información en la página web, en caso de que disponga de ella, que se incluirá en la misma durante la realización del proyecto y deberá permanecer hasta que se realice el pago de la ayuda.

La información incluirá una breve descripción del proyecto, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, incluyendo sus objetivos y resultados y destacará la cofinanciación, tanto del Gobierno del Principado de Asturias a través del SEKUENS, como de la Unión Europea a través del FEDER.

- Cartel temporal, de tamaño significativo que se colocará en un lugar bien visible para el público, durante la ejecución del proyecto y deberá permanecer en perfectas condiciones hasta que se realice el pago de la ayuda. (Sólo es necesario para proyectos de obras de infraestructura o trabajos de construcción).
- Placa permanente, de tamaño significativo, que se colocará antes de realizar la solicitud de cobro por cumplimiento de condiciones en un lugar bien visible para el público y que se mantendrá en perfectas condiciones.

Tanto el cartel temporal como la placa permanente indicarán el nombre y el objetivo principal del proyecto y destacarán la cofinanciación, tanto del Gobierno del Principado de Asturias a través de SEKUENS, como de la Unión Europea a través del FEDER. La información sobre la cofinanciación europea deberá ocupar como mínimo un 25% de las superficies totales del cartel y de la placa.

Las instrucciones sobre las características técnicas de los elementos de publicidad descritos, así como los logos correspondientes, se encontrarán a disposición de los beneficiarios en la página web de SEKUENS (www.sekuens.es).

9.- Mantener los activos subvencionados, de acuerdo con lo establecido en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dentro de la actividad económica de la empresa y en el ámbito territorial del Principado de Asturias, así como destinarlos al fin concreto para el que se concedió la subvención, por un período de cinco años desde la finalización del plazo de ejecución establecido en la Resolución de concesión de la ayuda. Ello no impedirá la sustitución de instalaciones o equipos que hayan quedado obsoletos debido a la rápida evolución de la tecnología, o se hayan averiado, siempre y cuando la actividad económica se mantenga en Asturias durante el período establecido. El incumplimiento de la obligación de destino, que se producirá en todo caso con la enajenación o el gravamen del bien, será causa de reintegro, quedando el bien afecto al pago del reintegro cualquiera que sea su poseedor, salvo



que resulte ser un tercero protegido por la fe pública registral o se justifique la adquisición de los bienes con buena fe y justo título o en establecimiento mercantil o industrial, en caso de bienes muebles no inscribibles.

10.- En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura el período durante el cual el beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.

11.- Mantener las condiciones de empleo, exigidas en la Resolución de Concesión de la ayuda, durante un período mínimo de tres años desde la finalización del plazo de ejecución establecido en dicha Resolución.

12.- Aportar al proyecto una contribución financiera mínima del 25%, bien mediante sus propios recursos o bien mediante financiación externa, exenta de cualquier tipo de ayuda pública, a fin de garantizar que la inversión será viable, sólida y que respete los límites máximos de ayuda aplicables por la normativa comunitaria.

13.- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, referido a causas de reintegro.

14.- Responder de la veracidad de los documentos aportados.

15.- Obtener la resolución aprobatoria del trámite ambiental correspondiente para obtener la respectiva autorización, cuando esta sea necesaria para poder realizar el proyecto. Y cuando proceda, elaborar una evaluación de la contribución de la actuación subvencionada a la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero, atendiendo a las metodologías disponibles.

16.- La aceptación de la subvención, y por tanto de la financiación FEDER, conlleva el consentimiento de la beneficiaria para su inclusión en la lista de operaciones a publicar vía Internet.

17.- Mantener las inversiones en infraestructuras o inversiones productivas realizadas en la misma ubicación y sin cambiar de propiedad o titularidad del alquiler, durante al menos cinco años, o en el plazo establecido en las normas sobre ayudas estatales, en caso de ser aplicables, contados desde la fecha de pago final de la ayuda, según lo dispuesto en el art 65 del Reglamento 2021/1060.

18.- Cumplir las normas europeas aplicables a la inversión y, en especial, las relativas a la durabilidad de las operaciones. De este modo, corresponde reintegrar la ayuda si se da cualquiera de las siguientes situaciones durante el periodo establecido en el punto anterior:

- Finalización de la actividad de la persona beneficiaria o la transferencia a otra entidad.
- Traslado de la actividad productiva fuera de la región en la que se recibió ayuda.
- Cambio en la propiedad, en especial cuando proporcione a una empresa o a un organismo público una ventaja indebida.
- Cualquier otro cambio sustancial que afecte a la naturaleza, los objetivos o las condiciones de aplicación de las intervenciones en cuestión, de manera que se menoscaben sus objetivos originales.

19.- Mantener los registros contables independientes o utilizar códigos de contabilidad apropiados para todas las transacciones relacionadas con una determinada operación, de acuerdo con lo regulado en el artículo 74 del Reglamento 2021/1060.

20.- Conservar todos los documentos justificativos de la misma en el nivel adecuado durante un plazo de 10 años (según lo establecido en el Reglamento 651/2014) a partir del 31 de diciembre del año en que se efectúe el último pago del sector público al beneficiario.



Decimoquinto.- Justificación.

1. Plazo de ejecución. El beneficiario deberá realizar el proyecto en el período comprendido entre la fecha de la primera solicitud de ayuda (a la Agencia o a la Administración General del Estado) y la fecha de finalización del plazo que se establece en la Resolución de concesión.

2. Plazo de acreditación. La presentación de la documentación acreditativa deberá realizarse en un plazo de 3 meses desde la finalización del plazo establecido para la ejecución del proyecto.

3. Prórroga de plazos concedidos:

— El plazo de ejecución podrá ampliarse según lo establecido en la Base Decimocuarta apdo. 1.

— El plazo para la acreditación del proyecto, podrán ampliarse hasta en la mitad del inicialmente concedido si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros, y siempre que la solicitud de aplazamiento haya sido presentada antes de la expiración del plazo inicial, conforme a lo establecido en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Se considerará gasto y/o inversión realizada, aquel que se haya facturado dentro del período de ejecución y que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de acreditación, excepto en los arrendamientos financieros que se constituyan para financiar instalaciones o maquinaria, en cuyo caso, el activo arrendado se considerará inversión realizada si el beneficiario se compromete a adquirir dicho activo al término del contrato de arrendamiento.

5. Cuenta justificativa. La *cuenta justificativa se acreditará empleando el modelo establecido al efecto, que estará disponible (junto con la guía para la justificación de proyectos) en la página web www.sekuens.es desde el inicio del plazo de presentación de solicitudes. Dicho modelo incluirá información detallada sobre la forma de justificar y acreditar el pago de los gastos subvencionables, de manera que quede garantizada la necesaria trazabilidad y pista de auditoría. La cuenta justificativa se presentará por vía electrónica a través del Registro Telemático de la Agencia en la dirección www.sekuens.es, de la sede electrónica del Principado de Asturias: <https://sede.asturias.es>, o del Registro Electrónico General de la Administración General del Estado: <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>.*

La cuenta justificativa debe de ser cumplimentada en su totalidad y debe de incluir toda la documentación que en ella se solicita.

a) Memoria de las actuaciones que han sido objeto de subvención y que contemple al menos los objetivos alcanzados.

b) Memoria económica que contendrá:

- Relación de inversiones realizadas, clasificadas por conceptos, ordenadas cronológicamente, totalizando el gasto subvencionable por cada concepto.
- Breve descripción del sistema utilizado por la beneficiaria para dar cumplimiento al requisito de "o bien llevar un sistema de contabilidad aparte o bien asignar un código contable adecuado a todas las transacciones relacionadas con el proyecto".
- Facturas, junto con sus documentos de pago correspondientes y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.
- A efecto de permitir el control de la concurrencia de subvenciones, se seguirá un sistema de validación e identificación inequívoco de las facturas acreditativas de haber realizado el proyecto subvencionado.
- Extractos contables, libro Mayor, de las cuentas que contienen los gastos subvencionados, firmados y sellados por persona responsable de la empresa, en el que se demuestre que la empresa beneficiaria lleva un sistema de contabilidad aparte o asigna un código contable



- adecuado a todas las transacciones relacionadas con el proyecto, cumpliendo lo establecido en el artículo 74, del Reglamento (UE) N.º 2021/1060.
- En el caso de inversiones realizadas en trabajos para el propio inmovilizado, se hará una certificación de hechos concretos, es decir, examen de los estados financieros cumpliendo las normas y procedimientos de auditoría generalmente aceptados, emitido por un auditor o firma auditora inscrita en el ROAC.
 - Las inversiones realizadas en la adquisición de terrenos y adquisición o construcción de edificaciones deberán acreditarse mediante escritura pública de compraventa o de obra nueva, debidamente registrada a los solos efectos de comprobación de la legalidad, propiedad y volumetría, como documentación complementaria necesaria para la justificación.
 - En el supuesto de adquisición de bienes inmuebles, además de los justificantes establecidos en los apartados anteriores, deberá aportarse certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, salvo que se trate de terrenos adquiridos en licitaciones públicas.
 - Las instalaciones o maquinaria que se financien con arrendamientos financieros, deberán acreditarse con el documento de formalización de la operación financiera, una declaración jurada del beneficiario comprometiéndose a ejercer la opción de compra al término del contrato de arrendamiento y la justificación de que el bien está activado en una cuenta de inmovilizado material.
- c) Documentación acreditativa de haber realizado las medidas de publicidad del carácter público de la financiación de la actividad:
- En el caso de proyectos con ayuda pública inferior a 500.000 euros:
 - Dos fotografías del cartel A3 colocado durante la ejecución del proyecto (una en plano general de su ubicación y otra en detalle).
 - “Captura impresa” de la página web de la empresa beneficiaria, en caso de que disponga de ella, donde se haga referencia al proyecto y a la cofinanciación pública, tanto del Gobierno del Principado de Asturias a través de la Agencia, como de la Unión Europea a través del FEDER.
 - En el caso de proyectos con ayuda pública superior a 500.000 euros:
 - Dos fotografías del cartel temporal colocado durante la ejecución del proyecto (una en plano general de su ubicación y otra en detalle) (Sólo es necesario para proyectos de obras de infraestructura o trabajos de construcción).
 - Dos fotografías de la placa permanente (una en plano general de su ubicación y otra en detalle).
 - “Captura impresa” de la página web de la empresa beneficiaria, en caso de que disponga de ella, donde se haga referencia al proyecto y a la cofinanciación pública, tanto del Gobierno del Principado de Asturias a través de la Agencia, como de la Unión Europea a través del FEDER.
- d) Otra documentación:
- Documentación que acredite el cumplimiento de la autofinanciación (25%) del proyecto exigible al beneficiario.
 - Alta en el IAE correspondiente a la actividad subvencionada (si no se hubiera presentado con la solicitud inicial de la ayuda, o no se hubiera dado la autorización para su consulta).



- Para empresas cuyas actividades o servicios estén comprendidos en el ámbito de aplicación de la Ley 21/1992, de 26 de julio, de Industria, solicitud de inscripción en el Registro Industrial del Principado de Asturias de los activos subvencionados.
- En el caso de que los proyectos lo requieran: licencia de obras, certificado final de obra y licencia de apertura (o en su defecto solicitud).
- En los proyectos del sector turístico, autorización administrativa, si procede, en la que se refleje la categoría en que se encuadra la actividad subvencionada.
- Resolución aprobatoria del trámite ambiental correspondiente para obtener la respectiva autorización, cuando ésta sea necesaria para poder realizar el proyecto.
- Evaluación de la contribución de la actuación subvencionada a la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero, atendiendo a las metodologías disponibles cuando proceda.

6. La Agencia podrá requerir al beneficiario que aporte aquella documentación o información complementaria que considere necesaria, con independencia de la documentación señalada en las bases, así como aquella que deba formar parte de la cuenta justificativa, en función de las características del proyecto.

7. La Agencia podrá proceder a la inspección física de los elementos tangibles, a la revisión de datos o de algún tipo de soporte documental para la comprobación de la efectiva realización por el beneficiario de las inversiones subvencionadas, con el objeto de verificar la concordancia entre el proyecto realizado y las recogidas en la memoria resumen de las actuaciones, así como entre éstas y los documentos aportados para la revisión económica.

8. Transcurrido el plazo de presentación de la documentación acreditativa, sin que la cuenta justificativa se hubiera presentado, desde la Agencia, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días la presente. La falta de presentación de la cuenta justificativa en dicho plazo llevará consigo la revocación de la ayuda concedida y en el caso del abono a cuenta o anticipado, la exigencia de su reintegro.

En general, para la justificación de las subvenciones se estará a lo dispuesto en los artículos 30 y 31 de la Ley General de Subvenciones sobre "Justificación y gastos subvencionables".

Decimosexto.- Publicidad

1.- Además de las medidas de información y publicidad relativas a la ayuda recibida de la Agencia y el Gobierno del Principado de Asturias, recogidas en las bases reguladoras, los beneficiarios, estarán obligados a adoptar las medidas de publicidad que a continuación se indican en relación con la ayuda de FEDER al proyecto subvencionado:

a) en el sitio web oficial del beneficiario, cuando dicho sitio web exista, y en sus cuentas en los medios sociales harán una breve descripción de la operación, de manera proporcionada en relación con el nivel de la ayuda, con sus objetivos y resultados, y destacarán la ayuda financiera de la Unión;

b) proporcionarán una declaración que destaque la ayuda de la Unión de manera visible en documentos y materiales de comunicación relacionados con la ejecución de la operación, destinados al público o a los participantes;

c) exhibirán placas o vallas publicitarias resistentes en un lugar bien visible para el público, en las que figure el emblema de la Unión, de conformidad con las características técnicas que figuran en el anexo IX Reglamento 2021/1060, tan pronto como comience la ejecución física de operaciones que impliquen inversiones físicas o se instalen los equipos que se hayan adquirido



SEKUENS

Agencia de Ciencia, Competitividad Empresarial
e Innovación del Principado de Asturias

respecto a aquellas operaciones que reciban ayuda y cuyo coste total sea superior a 500.000 euros

d) para las operaciones que no se incluyan en la letra c), exhibirán en un lugar bien visible para el público al menos un cartel de tamaño mínimo A3 o una pantalla electrónica equivalente con información sobre la operación donde se destaque la ayuda de los Fondos; en los casos en los que el beneficiario sea una persona física, dicho beneficiario asegurará, en la medida de lo posible, la disponibilidad de información adecuada donde se destaque la ayuda de los Fondos, en un lugar visible para el público o mediante una pantalla electrónica.

En el panel o placa deberán figurar los logotipos de los diferentes organismos.



Cofinanciado por
la Unión Europea



Fondos Europeos



Principado de
Asturias

2. Cuando el beneficiario no cumpla con las citadas obligaciones y, si no se han adoptado medidas correctoras, la Agencia iniciará un procedimiento de revocación parcial de la ayuda, teniendo en cuenta el principio de proporcionalidad, de hasta un máximo del 3%.

Decimoséptimo. - Cumplimiento Ley de Morosidad

Según el artículo 31.2 de la Ley General de Subvenciones, cuando el beneficiario de la subvención sea una empresa, los gastos subvencionables en los que haya incurrido en sus operaciones comerciales deberán haber sido abonados en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

El artículo 4 de la Ley 3/2004 establece que el plazo de pago que debe cumplir el deudor, si no hubiera fijado fecha o plazo de pago en el contrato, será de 30 días naturales después de la fecha de recepción de las mercancías o prestación de los servicios, incluso cuando hubiera recibido la factura o solicitud de pago equivalente con anterioridad. Los plazos de pago indicados podrán ser ampliados mediante pacto de las partes sin que, en ningún caso, se pueda acordar un plazo superior a 60 días naturales. Esto implica que aquellas facturas cuyo pago incumpla estos plazos no serán tenidas en cuenta como justificación de la inversión presentada, minorándose por tanto la subvención en la proporción que corresponda.

Decimoctavo. - Cesión de datos.

La participación en la convocatoria implicará la aceptación de la cesión de los datos contenidos en la solicitud presentada, así como los relativos a la subvención concedida en su caso, que a efectos de estadística, evaluación y seguimiento se realice a favor de otras Administraciones Públicas, o órganos, comisiones o expertos, sujetándose en todo caso el acceso a la información a los límites señalados en el artículo 14 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, sin perjuicio de lo establecido en la legislación sobre propiedad intelectual y sobre protección de datos de carácter personal.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer, por los interesados, recurso contencioso-administrativo ante la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de la previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración, y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento



Cofinanciado por
la Unión Europea



Fondos Europeos



Principado de
Asturias



SEKUENS

Agencia de Ciencia, Competitividad Empresarial
e Innovación del Principado de Asturias

Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en caso de que se interponga éste.

Firmado electrónicamente: El Presidente. Borja Sánchez García